



HERRERO E HIDALGO ASESORES, SA
CL ORENSE, 22-B-11º B y C
28020 MADRID
FAX 91-555.89.54
TLF. 91-555.88.36

e-mail: herrero@hasesores.com
WWW.HHASESORES.COM



NOTICIAS INFORMACIÓN JURÍDICA

A. NOVEDADES FISCALES 2006 LEY 7/2005 DE MEDIDAS URGENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Bonificaciones en la cuota

- **Bonificación en adquisiciones “mortis causa”:** 99% para los sujetos pasivos incluidos en el Grupo I: descendientes y adoptados menores de 21 años.
- **Bonificación en adquisiciones “inter vivos”:** 99% para los sujetos pasivos incluidos en los Grupos I y II: descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes.

La donación deberá formalizarse en documento Público y justificarse el origen de los fondos donados.

Reducciones:

-Reducciones de la base imponible en adquisiciones “mortis causa”:

Grupo I: descendientes y adoptados menores de 21 años, 100.000 euros.

Grupo II: descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes, 100.000 euros.

Grupo III: colaterales de 2º y 3º grado, ascendientes y descendientes por afinidad, 7850 euros.

-**Reducción de 55.000 euros adicionales** para las personas con grado de **minusvalía** igual o superior al 33%, 153.000 euros si el grado es igual o superior al 65%.

-**Reducción del 100%** con el límite de 9.200 euros para beneficiarios de seguros sobre la vida, cuando se trate del cónyuge, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado del contratante.

-**Reducción del 95%** del valor neto de la **empresa o negocio**, incluido en la base

imponible en adquisiciones por cónyuge, descendientes o adoptados del fallecido, si la adquisición se mantiene durante 5 años.

- **Reducción del 95%**, con el límite de 122.000 euros, en las adquisiciones de la **vivienda habitual** por el cónyuge, ascendientes o descendientes del fallecido; o colaterales mayores de 65 años que hubieran convivido con el causante durante los 2 años anteriores al fallecimiento.

2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Tipo de gravamen en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas:

General: 7%

Reducido: 4% para transmisiones de viviendas sitas en el Distrito Municipal Centro de Madrid, siempre y cuando su superficie construida sea inferior a 90 metros cuadrados, se destine a vivienda habitual durante al menos 4 años y no haya sido subvencionada con fondos públicos.

Reducido: 4% para transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa.

3. IRPF

Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica:

3.1. Por nacimiento o adopción de hijos:

- 600 euros primer hijo.
- 750 euros segundo hijo.
- 900 euros tercer hijo y sucesivos.

3.2. Por adopción internacional de niños:

- 600 euros por cada hijo adoptado.

3.3. Por acogimiento familiar de menores:

- 600 euros primer menor acogido.
- 750 euros segundo menor.
- 900 euros tercer menor y sucesivos.

3.4. Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o discapacitados:

- 900 euros por cada persona mayor de 65 años o discapacitada con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.5. Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años:

- 20% con un máximo de 840 euros de las cantidades satisfechas por este concepto, siempre que superen el 10% de la renta del período impositivo.

3.6. Por donativos a fundaciones:

- 15% de las cantidades donadas

4. IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

Se fija el **mínimo exento** en **112.000 euros**. En el caso de contribuyentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65% el mínimo exento será de 224.000 euros.

B. NOVEDADES FISCALES DE LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2006.

1. IRPF

- La base liquidable general tributarán a un tipo de gravamen (suma del estatal y autonómico) prefijado. La suma de dichos tipos es la siguiente:

Base liquidable Hasta (€)	Cuota Integra 2006(€)	Resto Base (€)	Tipo de Gravamen 2006(%)
0,00	0,00	4.161,60	15,00
4.161,60	624,24	10.195,92	24,00
14.357,52	3.071,26	12.484,80	28,00
26.842,32	6.567,00	19.975,68	37,00
46.818,00	13.958,00	En adelante	45,00

Los tipos rondarán entre un 15%, para las rentas más bajas, y un 45% para las más elevadas.

2. SOCIEDADES

- Se proponen **nuevos índices correctores del valor del valor de los inmuebles**

afectos a la actividad empresarial o profesional.

3. BIENES INMUEBLES

- **Actualización valores catastrales**, aumentan un 2%, tanto en inmuebles de naturaleza urbana como rústica.

C. NUEVA SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA

La Ley 19/2005 modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas añadiendo esta **nueva forma social**, cuyas principales **características** son:

- Posibilidad de optar por un sistema de **administración dual**, en cuyo caso existirá una dirección y un Consejo de control.

La **gestión y representación** de la sociedad corresponderá a la **dirección**.

La **representación de la sociedad frente a los miembros de la dirección** corresponde al **Consejo de control**, órgano que se regirá por lo previsto en la Ley de Sociedades anónimas para el consejo de administración.

- Se modifica el art.126 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas: **El plazo de duración del cargo de administrador de sociedad anónima no podrá exceder de seis años**, pudiendo ser reelegido para el cargo por períodos de igual duración máxima.

D. NOVEDADES LABORALES DE LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2006

Nuevos topes máximos y mínimos de la base de cotización a la Seguridad Social para el **Régimen General**:

Tope máximo mensual:	2.897,70 €
Tome máximo diario:	96,50 €
Mínimo mensual ⁽¹⁾ :	631,05 €
Mínimo diario ⁽¹⁾ :	21,04 €

(1) Incremento del 5,4% calculado sobre el mínimo anterior.

Quedan establecidos **los mismos tipos de cotización** para todas las contingencias que existían en el 2005 para el Régimen General.

Nuevas bases de cotización para el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**:

Base máxima:	2.897,70 €
Base mínima:	785,70 €
Base máxima > 50 años:	1.509,60 €
Base mínima > 50 años:	809,40 €
Base mínima < 30 años o mujeres mayores de 45 años:	610,80 €

Los **tipos de cotización** a este régimen no sufren cambios

Determinación del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2006 en las siguientes cuantías:

IPREM diario:	15,97 €
IPREM mensual:	479,10 €
IPREM anual:	5.749,20 €

Se establece el **Programa de Fomento de Empleo** para el año 2006 con las mismas bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.

Se establece **una bonificación del 100%** sobre la cuota mínima por contingencias comunes vigente, independientemente de la base por la que coticen, durante 12 meses, para **las trabajadoras autónomas** que se reincorporen a su actividad en los 24 meses siguientes de haber disfrutado del periodo de descanso maternal.

E. SALARIO MINIMO.

El R.D. 1613/2005, de 30 de diciembre, fija el **Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el año 2006** que queda incrementado en el 5,4% en las siguientes cuantías:

SMI Diario:	18,03 €
SMI Mensual:	540,90 €
SMI Anual:	7.572,60 €

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

Vencimiento de impuestos
EN EL MES:

Hasta el 20 de enero de 2.006:

- I.R.P.F. (RENTENCIONES A CUENTA)
- I.R.P.F. (RESUMEN ANUAL 2.005 HASTA 25 REGISTROS)

Hasta el 30 de enero de 2.006:

- I.R.P.F. (PAGO FRACCIONADO DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS)
- I.V.A. (PAGO MENSUAL O TRIMESTRAL)
- I.V.A. (RESUMEN ANUAL 2.005)
- OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS
- I.R.P.F. (RESUMEN ANUAL 2005 POR INTERNET PARA MENOS DE 50.000 REGISTROS Y POR SOPORTE PARA MÁS DE 50.000 REGISTROS)